JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de agosto de dos mil veintidós

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Factura*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del C.G.P. es procedente impartir la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a Unión Temporal Pro Administración 2019, Energías Integrales de Colombia SAS – Eincol SAS e Industrias CTS SAS como miembros de dicha Unión Temporal, que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído paguen en esta ciudad a favor de Proymelec Ingeniería SAS las siguientes sumas de dinero:

- a. \$301.200.000 por concepto de *capital* contenido en la *Factura FV85* allegada para el cobro.
- b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del 20 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibidem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603c71157cbede3ee9bf2a5bf7038a93419ff79afe40aac15c1d6670d1ac5fb0

Documento generado en 08/08/2022 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica